



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL
(SEUPS)**



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, y graduados, que asume la educación como un derecho fundamental y de servicio público esencial. Tiene como finalidad la formación humanista, científica y tecnológica; la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de extensión universitaria y proyección social, con una clara conciencia del Perú como realidad multicultural y biodiversa. La UNALM desarrolla estas actividades en un marco de mejora continua, de principios éticos y de responsabilidad social y ambiental.

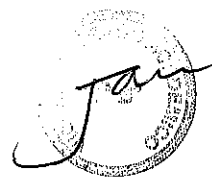
Artículo 2°.- El presente Reglamento del Sistema de Extensión Universitaria y de Proyección Social tiene como base legal, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria: Art. 6; 7; 124; 125 y 130. Estatuto de la UNALM: Art. 51; 106 - 112 y el Reglamento General de la UNALM: Art. 71; 217 - 233.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión universitaria y proyección social. Tiene como alcance a todo el sistema de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNALM (Estatuto Art. 111)

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 4°.- Posicionar a la extensión universitaria y la proyección social como eje articulador de la investigación, la docencia y la gestión institucional para lograr la presencia e incidencia permanente de la Universidad en el territorio nacional, a través de alianzas con los actores del desarrollo, mediante la gestión y aplicación de políticas, programas, proyectos y actividades; en este accionar se pueden generar recursos que garanticen la sostenibilidad del sistema de extensión universitaria y proyección social, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.



Artículo 5°.- Los programas, proyectos y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social, de conformidad con la naturaleza propia de cada uno de ellos, atenderán e impulsarán las políticas que a continuación se presentan:

- a) Identificar las necesidades de la sociedad y desarrollar programas y proyectos para darles solución.
- b) Articular la extensión universitaria y la proyección social con la enseñanza, investigación y garantizar el cumplimiento de los fines de la universidad.
- c) Fortalecer las relaciones con la comunidad y el entorno que permitan impulsar el avance científico, técnico y cultural del país.
- d) Mostrar a la comunidad en general los conocimientos y avances en ciencia, tecnología, investigación e innovación.
- e) Establecer relaciones de cooperación con la sociedad a través de programas de investigación y formación de capacidades.
- f) Promover la cooperación con socios estratégicos, públicos y privados, de conformidad con las fortalezas y retos institucionales.
- g) Apoyar la iniciativa de los estudiantes para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y pasantías universitarias en la comunidad.
- h) Monitorear, sistematizar, evaluar y meritar las actividades de extensión, proyección social que realizan las UEPS de las facultades y los IRDs.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 6°.- El sistema de extensión Universitaria y proyección social (SEUPS) de la UNALM está integrado por la Oficina de extensión universitaria y proyección social (OEUPS), las facultades con sus respectivas Unidades de extensión universitaria y proyección social- UEUPS (UEUPS), los institutos Regionales de Desarrollo - IRD, el Centro Cultural de la UNALM, El Centro de Educación Continua, la Oficina de Gestión de la Investigación, los programas de investigación, los Centros e Institutos de investigación, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Gestión Ambiental, la Incubadora de Empresas y la Oficina de Informática y Tecnología de Comunicaciones.



Artículo 7°.- Las actividades de extensión universitaria y proyección social se realizan por iniciativa de las Facultades y los Institutos Regionales de Desarrollo (IRD) o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de las unidades de extensión universitaria y proyección social de cada facultad en coordinación con la Oficina de extensión universitaria y proyección social.

Artículo 8°.- Las demandas externas de actividades de extensión universitaria y proyección social, de acuerdo a su naturaleza, serán canalizadas a través de la Oficina de extensión universitaria y proyección social o a través de la UEUPS de las facultades y los IRDs.

Artículo 9°.- La extensión como función esencial y obligatoria de la UNALM es toda acción de transferencia de conocimientos y tecnologías que realizan estudiantes, docentes, personal no docente y graduados en beneficio de los grupos de interés de la UNALM, en materia de lo que se enseña e investiga en la institución. Se puede establecer relación con las instituciones científicas, tecnológicas, culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco.

Artículo 10°.- La proyección social como función esencial y obligatoria de la UNALM es toda acción de asistencia que realizan estudiantes, docentes y personal no docente y graduados en beneficio de la sociedad, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL



Artículo 11°.- La organización del sistema de extensión universitaria y proyección social (SEUPS) de la UNALM está orientada a desarrollar en forma integral y coordinada todas las actividades de extensión universitaria y proyección social que realizan las dependencias de la UNALM.

Artículo 12°.- El vicerrectorado académico supervisa las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social que organiza y realiza la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de UNALM.

Artículo 13°.- La estructura orgánica del sistema de extensión universitaria y proyección social, está conformada por:

- a) Directorio del SEUPS
- b) Jefatura de la OEUPS
- c) Direcciones de las UEUPS

Artículo 14°.- Directorio del SEUPS

El directorio del SEUPS está conformado por el Jefe de la OEUPS, quien lo preside los directores de las UEUPS de las facultades y el coordinador general de los IRD.

Artículo 15°.- Funciones del directorio del SEUPS

- a) elaborar las políticas y estrategias de desarrollo de la extensión y proyección social de la universidad, acorde con la misión y visión institucional.
- b) establecer los criterios generales que orienten las acciones de extensión universitaria y proyección social de la universidad.
- c) diseñar los instrumentos y mecanismos para mostrar a la comunidad universitaria el impacto económico y social de las actividades de extensión y proyección social.
- d) elaborar el plan de extensión universitaria y proyección social de la universidad; el presupuesto y planes operativos anuales.
- e) elevar al vicerrectorado académico para su aprobación el informe anual y la memoria de las actividades de extensión universitaria y proyección social de la universidad;
- f) proponer al vicerrector académico las normas, reglamentos, procedimientos y directivas para el cumplimiento de la política, planes y proyectos de la extensión universitaria y proyección social;
- g) promover la participación de la universidad en los eventos y actividades relacionados con la extensión universitaria y proyección social;
- h) gestionar y canalizar fondos para el fortalecimiento de la oficina y de las unidades de extensión universitaria y proyección social;
- i) apoyar la organización de eventos internos con el fin de divulgar y discutir con la comunidad universitaria las actividades de extensión universitaria y proyección social;
- j) apoyar la publicación de materiales de divulgación;

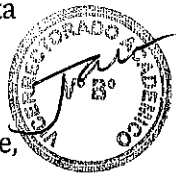


CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 16°.- Las actividades de extensión y proyección social se formulan dentro del área de competencia de los especialistas de las Facultades, mediante propuestas de planes, programas, proyectos y actividades generadas tanto por iniciativa propia, como por solicitudes específicas de docentes, estudiantes, personal no docente, productores y otros mecanismos de fortalecimiento institucional.

Artículo 17.- La UNALM desarrolla actividades de extensión y proyección social de alta calidad, mediante las siguientes modalidades:



- a. Educación no formal.** Es un conjunto de procesos de enseñanza - aprendizaje, debidamente planeados y organizados, ofrecidos a la comunidad, en el campus universitario, con el objeto de profundizar en temas de competencias de la UNALM, actualizar en innovaciones científicas, tecnologías recientes, formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos, capacitar y formar en aspectos académicos o laborales; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Reglamento General de la UNALM. esta puede ser provista a través de cursos de educación continua, cursos de extensión, cursos libres, cursos de especialización a nivel técnico productivo, entre otros.
- b. Servicios académicos de extensión.** Son acciones de corta duración orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes realizadas generalmente en el ámbito del demandante. Se reconocen en esta modalidad acciones como la asesoría y asistencia técnica.
- c. Programas de extensión y proyección social.** son acciones de mayor duración que articulan simultáneamente docencia, investigación y extensión a través de programas de extensión y de servicio social universitario, realizados, en el ámbito del demandante. se reconocen en esta modalidad, la consultoría, la formación de promotores de capacitación (campesino a campesino), escuelas de campo, pruebas y ensayos demostrativos; para lo cual es necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional
- d. Programas comunicativos y de difusión.** Constituyen prácticas y mecanismos de difusión y divulgación de las innovaciones científicas, técnicas y tecnológicas. El propósito fundamental es construir una opinión pública informada. Para este fin, se utilizan los diversos medios masivos: prensa, radio, televisión y publicaciones escritas o virtuales de carácter divulgativo.
- e. Eventos científicos-académicos.** Constituyen formas de difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico. En general, se trata de eventos cortos que comprenden: ciclos de conferencias, congresos, ferias, charlas magistrales, disertaciones, conversatorios, foros, paneles, simposios, talleres, visitas, exposiciones, entre otros.

CAPÍTULO VI

PARTICIPANTES Y DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL



Artículo 18º.- Participan en los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria y proyección social los docentes, estudiantes, egresados, personal no docente de la UNALM y personal invitado externo.

Artículo 19º.- La participación de docentes en programas, proyectos y actividades de extensión universitaria y proyección social se realizarán en función a las áreas de conocimiento que desarrollan.

Artículo 20º.- Todas las propuestas de extensión universitaria y proyección social desarrolladas por las UEUPS, deben informarse a la OEUPS, con fines de registro.

Artículo 21º.- Toda propuesta de extensión universitaria y proyección social es formulada por uno o más docentes de la UNALM especialistas en el área de su competencia, uno de los cuales actúa como coordinador quien eleva la propuesta al director de la UEUPS y al decano para su aprobación y registro.

Artículo 22º. La OEUPS puede participar en la implementación y ejecución de actividades de extensión y proyección social por solicitud expresa de los organizadores, o cuando estas requieran la participación de varias facultades o cuando sean temas transversales.

Artículo 23º.- Al finalizar un programa, proyecto o actividad de extensión universitaria y proyección social, el responsable deberá presentar un informe final, que contenga las evidencias que soporten el programa, proyecto o actividad ejecutada, a la UEUPS de la facultad respectiva o a OEUPS, si esta no fue organizada y realizada por una facultad.

CAPITULO VII

REGISTRO, SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 24º.- La OEUPS es la encargada de registrar todas las actividades de extensión universitaria y proyección social que se realizan dentro y fuera del campus universitario.

Artículo 25º.- Todas las actividades de extensión universitaria y proyección social que se realizan dentro y fuera del campus universitario serán informadas a la OEUPS para su registro y evaluación.

Artículo 26°.- Toda actividad de UEUPS realizada en la Universidad, definida en el Capítulo V de este reglamento, podrá ser sometida a una evaluación de la Calidad y Pertinencia, a fin de que cumpla lo establecido en las políticas del SEUPS.

Artículo 27°.- La evaluación de la calidad estará a cargo del Directorio quien podrá convocar a especialistas de reconocida trayectoria, a fin de hacer una valoración imparcial y transparente de la actividad de Extensión Universitaria y Proyección Social desarrollada.

Artículo 28°. La OEUPS lleva el registro de los certificados y constancias otorgadas a nombre de la UNALM a participantes de las actividades de extensión y proyección social, en coordinación con las UEUPS y demás instancias de la UNALM



Artículo 29°.- El directorio del SEUPS propone, al vicerrector académico, el premio anual de extensión universitaria a la acción más relevante realizada por una de las facultades en el campo de la extensión universitaria y proyección social de acuerdo a la procedimientos y criterios de evaluación establecidos por el Directorio del SEUPS.

Artículo 30°.- La OEUPS en coordinación con las UEUPS mantiene actualizado, en formato físico y virtual, el catálogo de productos y servicios, así como de las publicaciones de la UNALM y de las autorizadas por ella.

Artículo 31°.- Las actividades de extensión universitaria y proyección social pueden ser consideradas como parte de las prácticas pre profesionales correspondiendo al Directorio SEUPS elaborar la propuesta de directiva al Vicerrector Académico para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 32°.- Los estudiantes realizan actividades de servicio social como parte de las acciones de proyección y responsabilidad social.

CAPÍTULO VIII

DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 33°.- La extensión universitaria y la proyección social que realiza la UNALM se financia por recursos ordinarios y directamente recaudados, públicos y privados, nacionales y extranjeros.

CAPÍTULO IX

ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 34°.- La Universidad podrá otorgar incentivos a los estudiantes, docentes y personal no docentes que participen en labores de extensión y proyección social, para lo cual se deberá elaborar una directiva específica para dicho fin, que deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35°.- El uso indebido del nombre de la **Universidad Nacional Agraria La Molina**, sus símbolos y los cargos de la alta dirección (Rector y Vice-Rectores) en los eventos de extensión y proyección social estará sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento General de la UNALM, el Código Civil y Penal.





RESOLUCIÓN N° 0032-2018-CU-UNALM

La Molina, 08 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria 30220 establece: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”.*

Que, el artículo 130° de la Ley Universitaria 30220 establece: *“Todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad”;*

Que, el artículo 106° del Estatuto de la UNALM establece: *“La extensión como función esencial y obligatoria de la UNALM es toda acción de transferencia de conocimientos y tecnologías que realizan estudiantes, docentes y personal no docente en beneficio de los grupos de interés de la UNALM, en materia de lo que se enseña e investiga en la institución”;*

Que, el artículo 111° del Estatuto de la UNALM establece: *“El sistema de extensión universitaria y de proyección social soporta un conjunto de procesos que contribuyen a la prestación de capacitación y otros servicios dirigidos a la sociedad. Lo integran como unidades orgánicas el Vicerrectorado Académico y sus dependencias relacionadas con los referidos procesos, las unidades de Extensión Universitaria y Proyección Social de las facultades, el Centro Cultural de la UNALM, los centros e institutos de investigación, la Oficina de Bienestar Universitario y la Oficina de Informática y Tecnología de Comunicaciones. Lo coordina el responsable de la Oficina de Extensión y Proyección Social”.*

Que, el artículo 217° del Reglamento General de la UNALM establece: *“La extensión universitaria y proyección social cumplen un rol institucional, por el cual la universidad se vincula, de manera permanente, con las necesidades del agro y la sociedad a las que atiende de acuerdo a sus capacidades y prioridades. Estas, a la vez, le sirven para afinar sus análisis de prospectiva e impacto potencial, con el fin de ampliar su cobertura y calidad de intervención en términos de desarrollo sostenible”.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N° 0032-2018-CU-UNALM

La Molina, 08 de febrero de 2018

-2-

Que, mediante comunicación N° 235-6064-OEUPS, el jefe de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social remite el proyecto de Reglamento del Sistema de Extensión Universitario y Proyección Social, elaborado por la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social conjuntamente con los jefes de las unidades de extensión y proyección social de las facultades, coordinador y jefes de los Institutos Regionales de Desarrollo;



Que, mediante comunicación N° 289/17 VR.AC., el Vicerrector Académico remite la propuesta del Reglamento del Sistema de Extensión Universitario y Proyección Social para consideración del Consejo Universitario;

Que, de conformidad con la norma acotada y a lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

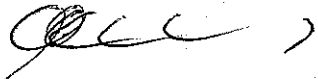
ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Extensión Universitario y Proyección Social -SEUPS, el cual consta de nueve (9) folios y que forma parte de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.


Ángel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

/MPH.


Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR